

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscina municipal. Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscina municipal de Torralba de Calatrava, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 6 de marzo de 2020, sin haberse presentado ninguna alegación frente a las mismas y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la siguiente modificación de ordenanza:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y  
DE LA PISCINA MUNICIPAL**

Fundamento y Régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Legislativo 2/2004 citado.

Hecho Imponible.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis y pádel.
- C) El uso del pabellón cubierto.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) El uso del gimnasio municipal.
- f) Duchas
- g) Otras instalaciones análogas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Devengo

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Sujetos Pasivos

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Base Imponible y Liquidable

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

**Cuota Tributaria****Artículo 6**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**Epígrafe primero.** Por utilización de la piscina:

- Entrada diaria: 2,00 €.
- Abono familiar de un mes: 35,00 €. (Hasta 4 personas por unidad familiar, con suplemento de 5 € por persona extra)
- Abono familiar de toda la temporada: 60,00 €. (Hasta 4 personas por unidad familiar, con suplemento de 10 € por persona extra)
- Abono individual de un mes: 25,00 €.
- Abono individual de toda la temporada: 40,00 €.
- Abono 10 baños: 15,00 euros

**Epígrafe Segundo.** Por utilización del Pabellón del Polideportivo, frontón, pista de tenis, gimnasio y demás pistas polideportivas:

- Utilización de la pista del Polideportivo: 15 €/

**Epígrafe Tercero.** Por utilización del Gimnasio Municipal:

- Abono individual trimestral: 60,00 €.
- Abono individual de un mes: 22,00 €.
- Abono 10 entradas: 25 €
- Entrada de día: 3 €

**Epígrafe Cuarto.** Por utilización de la pista de tenis, pista de pádel y pista polideportiva:

- Utilización de la pista de tenis: 3,00 €/hora.
- Utilización de la pista de pádel: 3,00 €/hora.
- Utilización de la pista polideportiva: 3,00€/hora.
- Suplemento de luz artificial: 1,50 €/hora, que se incrementará en 0,50 € por cada fracción de 30 minutos.

**Epígrafe Quinto.** Escuelas Deportivas.

- Inscripción en una escuela deportiva: 40 €/temporada
- Inscripción en dos escuelas deportivas: 60 €/temporada

**Epígrafe Sexto:** Escuela de Natación.

- Inscripción de un curso de quince sesiones: 20 €/ temporada

**Epígrafe Séptimo:** Escuela Deportiva de verano.

- Inscripción en la escuela deportiva de verano: 30 €/mes

**Epígrafe Octavo:** Uso sala polivalente.

- Reserva de espacio. 8 €/hora

**Epígrafe Noveno:** Inscripciones en otras actividades deportivas.

- Para todas aquellas actividades deportivas que organice el Ayuntamiento que queden excluidas de los epígrafes anteriores, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobará una tasa para cada una de las actividades que organice cuyo importe deberá cubrir el coste de la actividad realizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## Normas de Gestión

## Artículo 7

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidenta, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota correspondiente.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados que opten por un abono mensual para utilización del gimnasio deberán satisfacer su cuota dentro de los cinco primeros días de mes, siendo el periodo de validez del abono el mes natural.

Los abonados que obtén por un abono trimestral para utilización del gimnasio deberán satisfacer su cuota dentro de los cinco primeros días del trimestre, siendo el periodo de validez del abono tres meses naturales.

Forma de pago: el pago de los abonos se realizará mediante ingreso bancario en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento en la localidad, debiendo presentar el correspondiente comprobante en el área de deportes o tesorería del Ayuntamiento de Torralba y/o a través de la web del Ayuntamiento habilitada al efecto.

Las entradas de día y los alquileres podrán abonarse mediante ingreso bancario o en efectivo en las propias instalaciones.

## Exenciones, Reducciones y Demás Beneficios Legalmente Aplicables

## Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

En relación con el epígrafe primero “por utilización de la piscina” se establece una bonificación del 50% de la tasa para personas con una discapacidad igual o superior al 33%. Esta reducción se aplicará porcentualmente en el caso de abonos familiares. En todo caso deberá presentarse documento que acredite dicha condición en el momento de la obtención de la entrada o abono.

## Infracciones y Sanciones Tributarias

## Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## Devolución de las Tasas

## Artículo 10

Procederá la devolución de las tasas reguladas en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se produzca por causas imputables al Ayuntamiento, procederá la devolución del 100% de la tasa de que se trate.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Una vez iniciado el servicio deportivo o la utilización de la instalación deportiva municipal, ya sea puntualmente o en régimen de continuidad, no procederá la devolución de la tasa, previamente abonada, si las causas no son imputables al Ayuntamiento.

c) Con carácter general no existe derecho a la devolución de las tasas, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

c.1.) Si se solicita la devolución con una antelación igual o superior a 10 días naturales del comienzo de la actividad o de la utilización de la instalación, se procederá a la devolución del importe total del precio público abonado.

c.2.) Si se solicita la devolución con una antelación de dos o más días y menos de 10 días, el importe de la misma ascenderá al 70% de la tasa satisfecha.

c.3.) Si se solicita la devolución con una antelación de menos de dos días, no procederá devolución alguna de la tasa.

c.4) Previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del importe del 100% del precio público satisfecho si se produce una enfermedad, documentalmente acreditada, que imposibilite la participación en la actividad.

c.5.) En ningún caso será objeto de devolución el importe de la matrícula.

d) En las actividades que requieren para su inscripción el pago de matrícula no procederá la devolución de las cuotas abonadas relativas al período que no se haya disfrutado, salvo supuesto de enfermedad, debidamente documentado que impida la participación en la actividad.

e) En los supuestos de utilización continuada de instalaciones deportivas municipales no procederá devolución del importe de la tasa en caso de renuncia al uso de la instalación.

f) En la utilización de instalaciones o las actividades desarrolladas al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe de la tasa a causa de inclemencias del tiempo.

g) Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito y, presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

#### Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Torralba de Calatrava, a 1 de junio de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

#### Anuncio número 1218

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.